



RESOLUCIÓN EXENTA N°:364/2015

OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES CIENTÍFICOS (PROYECTO CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL RCA).

Temuco, 16/ 04/ 2015

VISTOS:

- Resolución de Calificación Ambiental N° 160/2014 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía.
- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996.
- Ley N° 19.300 General de Bases del Medio Ambiente de 1994.
- D.S. N° 5 de 1998 del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 95 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437 de 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1.
 - Solicitud de fecha 06 de abril de 2015, del Sr. Sebastián Ignacio Berho Fuenzalida, Rut N° [REDACTED]
 - El resumen curricular del investigador solicitante y de los participantes, presentados por el solicitante.
 - La carta del titular del proyecto en que encomienda al solicitante ejecutar la captura (rescate) relativo al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) otorgado por RCA de los Vistos.

RESUELVO:

1. PRIMERO:

Otorgar al Sr. Sebastian Ignacio Berho Fuenzalida, Rut N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], el permiso sectorial de captura y relocalización de ejemplares de fauna silvestre de las siguientes especies: *Liolaemus chiliensis*, *Liolaemus cyanogaster*, *Liolaemus pictus*, *Liolaemus tenuis*. El plan de rescate y relocalización de individuos se realizará sobre todas las especies de herpetozoos (anfibios y reptiles) que sean capturadas durante las campañas de rescate, ampliando el plan de rescate y relocalización para todos los micromamíferos potenciales detectados en el área de influencia directa del Proyecto. "Modificación Proyecto Central de Pasada Tacura", comuna de Melipeuco, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, bajo las condiciones de la presente resolución.

Los métodos de captura autorizados son:

Para reptiles: lazos de microfilamento o monofilamento de nudo corredizo y captura manual.

Para anfibios: mallas o redes de uso manual y captura manual.

Para micromamíferos: Trampas Sherman.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- o Daniel Alejandro Salinas Meza, Rut N° [REDACTED]
- o Celeste Macarena Silva García, Rut N° [REDACTED]
- o Mario Alvarado Rybak, Rut N° [REDACTED]
- o Attia Zerega Tallia, Rut N° [REDACTED]
- o María José Faúndez Garrido, Rut N° [REDACTED]

Está prohibida la participación en las actividades de captura y manipulación de cualquier tercero no incluido en la presente Resolución.

SEGUNDO:

- o El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.
- o Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- o Los ejemplares deberán ser identificados y liberados máximo una hora después de su captura o revisión de trampas, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

TERCERO: Las trampas Sherman deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas antes de las 08:30 a.m. del día siguiente, sin embargo deberán ser revisadas cada 8 horas como máximo, durante el día a partir de las 08:30 a.m. las trampas tendrán que permanecer desactivadas.

CUARTO: El Sr. Sebastián Ignacio Berho Fuenzalida deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, a la Encargada Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía, al correo electrónico ana.ther@sag.gob.cl.

QUINTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, don Sebastián I. Berho F., deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos y liberados, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84) y detalles sobre participación de los profesionales indicados en el numerario Primero de esta Resolución.

SEXTO: La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

SEPTIMO: Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**EDUARDO JORGE FIGUEROA GOYCOLEA
DIRECTOR REGIONAL (TYP) DIRECCIÓN
REGIONAL**

ATA/jfv/MOO

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC
- Maximiliano Ordoñez Ordoñez - Analista Regional RENARES Unidad Técnica RNR - Or.IX
- Juan Francisco Castillo Castillo - Jefe de Oficina Sector Temuco - Or.IX
- Juan José Farías POCH AMBIENTAL S.A.

Dirección Regional - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección